

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00177 - 00

Por reunir la anterior demanda en reconvención los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 82, 371, 375 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda en reconvención (reivindicatorio) instaurada por **MARÍA ALEJANDRA AGUDELO BRICEÑO y ANDRÉS FELIPE AGUDELO BRICEÑO** en contra de **ALBA LUZ CALVETE GIRON**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

CORRER traslado de la demanda y anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art 375 ib.).

La parte demandada y demandante en el proceso de reconvención quedan notificadas de la presente providencia por estado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
16 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

303

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

15 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00177 - 00

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales consiguientes que el curador ad-litem de las personas indeterminadas se notificó del auto admisorio de la demanda, quien contestó la demanda, más no propuso excepciones.

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
16 DIC. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	